

Oficio Circular No. 005 VGE-2013

Quito, Enero 25 del 2013

Señores/as

Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
Coordinadores Zonales de Educación
Directores Distritales de Educación
Rectores, Directores y Promotores de Establecimientos Educativos Particulares
En sus despachos.-

De mis consideraciones:

El Artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que *“Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales pueden solicitar, ante la Dirección Distrital, el cierre voluntario del establecimiento, a más tardar (4) meses antes del inicio del año lectivo en el que dejarán de prestar el servicio educativo, previa exposición detallada de las causas que lo motiven...”*

De conformidad con el cronograma emitido por el Ministerio de Educación, el inicio de clases en el régimen costa, se dará a partir del 02 de mayo del año en curso, por lo que, las instituciones educativas, tuvieron que haber solicitado ante la instancia competente el cierre voluntario, hasta el 02 de enero del 2013.

Por lo expuesto anteriormente se dispone a las Direcciones Distritales de Educación apliquen las sanciones administrativas señaladas en el Artículo 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de conformidad con el procedimiento prescrito en el Artículo 359 y siguientes del Reglamento a la Ley Ibídem, a quienes incumplan lo señalado en el presente documento y en la normas legales antes citadas.

Particular que comunico a ustedes para los fines correspondientes.

Cordialmente



Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

